

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

2016
AÑO DEL BICENTENARIO
DE LA DECLARACIÓN DE LA
INDEPENDENCIA NACIONAL

Córdoba, 10 de junio de 2016

VISTO:

Que con fecha 20 de agosto de 2009 se sancionó la Ley n° 26508, que entre otras cuestiones, modifica la edad requerida para acceder al beneficio del haber jubilatorio, y;

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por el artículo n° 63 del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes, suscripto por la Comisión Paritaria de Nivel Local, y aprobado por Resolución N° 1222 del H. Consejo Superior, de fecha 4 de noviembre de 2014;

Lo resuelto por el Juzgado Federal n° 3 de la ciudad de Córdoba, en los autos caratulados Asociación de Docentes e Investigadores Universitarios de Córdoba (ADIUC), c/ Universidad Nacional de Córdoba s/acción meramente declarativa de inconstitucionalidad, que homologa el acuerdo arribado entre ADIUC y la UNC, respecto a la vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes de Nivel Particular y, especialmente refiere al artículo n° 63 que dice: ...“Cuando el trabajador docente supere los sesenta y nueve (69) años de edad y reúna los restantes requisitos para obtener una de las prestaciones de la normativa previsional vigente, deberá ser intimado a que inicie los trámites pertinentes, extendiéndosele los certificados de servicios y demás documentación necesaria a estos fines. A partir de ese momento la Universidad deberá mantener la relación de empleo hasta que el docente obtenga el beneficio, y por un lapso máximo de dieciocho (18) meses. Concedido el beneficio, o vencido el plazo, la relación laboral quedara extinguida sin derecho a indemnización. El plazo de meses mencionado es improrrogable, salvo que el docente intimado acredite que situaciones de fuerza mayor, que o les sean imputables, retrasen los trámites pertinentes. La intimación deberá ser formulada, según corresponda, por el Sr. Rector o por autoridad no inferior a Decano de la Facultad en la que reviste el docente”;

Que es necesario poner en práctica dicho dispositivo a los fines de permitir que los docentes que alcancen la edad citada y cumplan con los demás requisitos para el acceso al beneficio jubilatorio, inicien el trámite con la antelación suficiente obteniendo la certificación correspondiente por parte de la Universidad;

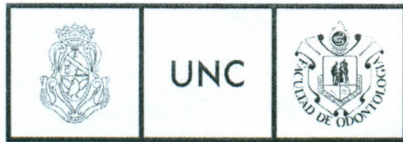
Que por expediente n°0002749/16, el día 12 de abril de 2016, la Dra. Eva Isabel Bracamonte, retiró la documentación actualizada y necesaria para iniciar los trámites para obtener el beneficio de la jubilación;

Por ello, en uso de la facultades que le acuerda la normativa vigente,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Intimar a la Dra. Eva Isabel BRACAMONTE (leg. 34305), Profesora Asistente, de las Cátedras de Prostodoncia II “A” y “B”, a iniciar los trámites pertinentes para la obtención de la jubilación, en los términos que requiere la normativa previsional vigente.

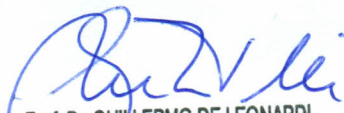


UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

2016
AÑO DEL BICENTENARIO
DE LA DECLARACIÓN DE LA
INDEPENDENCIA NACIONAL

ARTICULO 2º: Dejar constancia que las certificaciones de servicios confeccionadas por el Área de Personal y Sueldos de esta Facultad fueron retiradas personalmente por la Dra. Bracamonte el 12 de abril de 2016, constancias que obran en expte. 0002749/16.

ARTICULO 3º: Notifíquese fehacientemente a la interesada, tómesese nota, comuníquese y archívese.


Prof. Dr. GUILLERMO DE LEONARDI
SECRETARIO ACADEMICO
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


Prof. Dra. MIRTA SPADILERO de LUTRI
DECANA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 252